SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandante dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-00251 indicando que se presentó sustitución de poder. Provea….

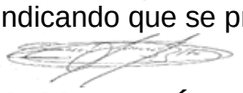

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). MARÍA KEILA GONZÁLEZ IBÁÑEZ.
DEMANDADO(S). ÁNGELA ROSA OSPINO CARRILLO, EMIRO MANUEL JARAMILLO MORELO Y LUZ DARY MEZA SEPÚLVEDA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-00251-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado SEBASTIÁN LORA GONZÁLEZ presentó escrito señalando que sustituye el PODER a él conferido en cabeza del abogado MARLON ROBERTO TRIANA HERNÁNDEZ, para que continúe representando los intereses del demandante dentro del proceso.

Siendo las cosas de ese modo, advierte el Despacho que la sustitución presentada se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 75 y ss., del Código General del Proceso, por lo que esta Unidad Judicial accederá a lo pertinente, teniendo como apoderado judicial sustituto al MARLON ROBERTO TRIANA HERNÁNDEZ, debiéndose advertir en todo caso que no podrán actuar simultáneamente dentro del proceso más de un mandatario judicial.

Finalmente, se requerirá al abogado Marlon Roberto Triana Hernández para que informe su dirección de correo electrónico el cual debe coincidir con el inscrito en SIRNA, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo anterior, este Juzgado…

RESUELVE

PRIMERO. TÉNGASE como apoderado judicial sustituto de la parte demandante al abogado MARLON ROBERTO TRIANA HERNÁNDEZ, en los términos del mandato a ella otorgado.

SEGUNDO. ADVIÉRTASE que no podrán actuar simultáneamente en el proceso más de un mandatario judicial, tal y como lo establece el inciso tercero del artículo 75 del Código General del Proceso.

TERCERO. REQUIERASE al abogado Marlon Roberto Triana para que informe su dirección de correo electrónico el cual debe coincidir con el inscrito en SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85f65d897efec3c8e4619eeab28e5b3d27383f8d6e30a4e339d90aa74e1f2ebf
Documento generado en 21/10/2021 04:36:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica